



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DE CHALCO

2019-2021



No. 18, Volumen 1, Año 2019



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO

REGLAMENTO DE LA FERIA TRADICIONAL DE SANTIAGO APÓSTOL DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO

Chalco, Estado de México, a 17 de junio de 2019

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO



José Miguel Gutiérrez Morales **Presidente Municipal Constitucional de Chalco,** **Estado de México**

A sus habitantes, hace saber:

Que el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31, Fracción I, 48, fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad al acuerdo CHA/SO/03/A-32/19, asentado en el punto V del orden del día, del acta número 32, correspondiente a la Trigésima Segunda Sesión de Cabildo con carácter de Ordinaria, celebrada en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal, el catorce de junio de dos mil diecinueve, firmando de conformidad al margen y al calce cada uno de los miembros del Ayuntamiento Constitucional de Chalco, Estado de México Administración 2019-2021, que en la sesión intervinieron, así como el Secretario del Ayuntamiento, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, da fe del documento. Rubricas.- José Miguel Gutiérrez Morales, Presidente Municipal Constitucional; Rosalba Jiménez Ramírez, Síndico Municipal; Erasmo Calderón Fuentes, Primer Regidor; Ma. Asunción Garduño Lujano, Segunda Regidora; Víctor Hugo Juárez Barberena, Tercer Regidor; Mireya Nayeli Ramírez Pérez, Cuarta Regidora; Roel Cobos Urióstegui, Quinto Regidor; Ana Patricia Valdivia Calderón, Sexta Regidora; Alejandro Martínez Peña, Séptimo Regidor; Olivia del Carmen Ramírez Pérez, Octava Regidora; Miguel Ángel Rivero Carbajal, Noveno Regidor; Alejandra Saldaña Moreno, Décima Regidora; Teodoro Domínguez Romero, Décimo Primer Regidor; María Soledad Ramírez Ríos, Décima Segunda Regidora; y Nadia Ivett Arroyo Guerrero, Décima Tercera Regidora. Lic. Cesar Enrique Vallejo Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, emite el:

**-REGLAMENTO DE LA FERIA TRADICIONAL DE SANTIAGO APÓSTOL,
DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.**

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO



CHALCO
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, César Enrique Vallejo Sánchez, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.





DIRECTORIO

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional de Chalco

Rosalba Jiménez Ramírez
Síndica Municipal

Erasmó Calderón Fuentes
Primer Regidor

María Ascención Garduño Lujano
Segunda Regidora

Víctor Hugo Juárez Barberena
Tercer Regidor

Mireya Nayeli Ramírez Pérez
Cuarta Regidora

Roel Cobos Urióstegui
Quinto Regidor

Ana Patricia Valdivia Calderón
Sexta Regidora

Alejandro Martínez Peña
Séptimo Regidor

Olivia del Carmen Ramírez Pérez
Octava Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal
Noveno Regidor

Alejandra Saldaña Moreno
Décima Regidora

Teodoro Domínguez Romero
Décimo Primer Regidor

María Soledad Ramírez Ríos
Décima Segunda Regidora

Nadia Ivett Arroyo Guerrero
Décima Tercera Regidora

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento



Contenido

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio

CAPÍTULO TERCERO

De la Personalidad, Domicilio y Objeto de la Mesa Directiva

CAPÍTULO CUARTO

De la Integración de la Mesa Directiva

CAPÍTULO QUINTO

Del Tiempo de Funcionamiento de la Mesa Directiva

CAPÍTULO SEXTO

De las Facultades y Obligaciones de la Mesa Directiva

CAPÍTULO SÉPTIMO

Del Acuerdo, Convenio o Contrato

CAPITULO OCTAVO

De los Expositores y Feriantes

CAPÍTULO NOVENO

De los Asistentes

CAPÍTULO DÉCIMO

De la Instalación de los Locales en la Feria

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

Del Paseo de Santiago Apóstol

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

Inspección y Vigilancia

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

De las Infracciones y Sanciones

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

De los Recursos

TRANSITORIOS.





GACETA MUNICIPAL

REGLAMENTO DE LA FERIA TRADICIONAL DE SANTIAGO APÓSTOL, DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.



REGLAMENTO DE LA FERIA TRADICIONAL DE SANTIAGO APÓSTOL, DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Chalco; sus disposiciones obligan a sus habitantes, visitantes, usuarios y expositores.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones del presente reglamento tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Feria Tradicional de Santiago Apóstol, así como regular la instalación y funcionamiento de la Mesa Directiva “De la Feria Chalco” para organizarla mediante la realización de diversos eventos, entre otros: exposiciones artesanales, agropecuarias, de maquinaria, comercialización de productos, diversiones y espectáculos públicos.

ARTÍCULO 3.- Los actos administrativos que emanen de la aplicación de este Reglamento deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Código Administrativo del Estado de México; de igual forma los procedimientos, resoluciones e inconformidades que deriven de su aplicación, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones y formalidades que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento Constitucional de Chalco, Estado de México;

ASISTENTE: Individuo que asiste a las instalaciones de la Feria, ya sea a un evento, una cita, un espectáculo, entre otras.

EXPOSITOR: La persona física o moral, pública o privada, municipal, estatal o federal, nacional o extranjera que acredite su legal estancia en el país, así como el cumplimiento a lo establecido por el código de comercio vigente, para exhibir y/o promocionar sus productos o servicios en la Feria.

FERIA: La Feria tradicional de Santiago Apóstol;



FERIANTE: A la persona física o moral que realice la actividad de comercio y/o servicios en la Feria Tradicional de Santiago Apóstol

MUNICIPIO: El Municipio de Chalco, Estado de México;

MESA DIRECTIVA: A la organización que sea acreditada y reconocida como tal, y que mediante Sesión de Cabildo del Ayuntamiento sea autorizada para el desempeño de su objeto en la realización desinteresada de una obra de naturaleza social, en beneficio de su comunidad;

RECINTO FERIAL: Espacio físico que determine el Ayuntamiento dentro del municipio de Chalco, para la realización de eventos artísticos, culturales, diversiones y espectáculos públicos, así como para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, que se desarrollen durante el tiempo establecido para la feria.

STAND: instalación dentro de un mercado o feria, para la exposición y venta de productos.

PUESTO: aquellos espacios más o menos planificados y armados en un centro de mercadeo o comercial y que tienen por objetivo vender y ofrecer determinado tipo de productos o servicios. Los puestos por lo general son estructuras que pueden variar grandemente en términos de tamaño pero suelen caracterizarse por ser más bien inestables o de fácil armado de modo que se puedan desarmar y volver a colocar día a día.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 5.- Es competencia del Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente reglamento y demás disposiciones de la materia;
- II.- Autorizar la celebración de la Feria Tradicional de Santiago Apóstol en el Municipio de Chalco, Estado de México;
- III.- Autorizar la integración de la Mesa Directiva de feria y definir la temporalidad de su vigencia;
- IV.- Autorizar el recinto ferial y la fecha de celebración;
- V.- La celebración de convenios y cualquier otro acto jurídico para la prestación de los servicios;
- VI.- Apoyar a través de las áreas administrativas la celebración de la festividad;
- VII.- Las demás atribuciones que le confieren el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, las siguientes:

- I.- Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento y demás



- disposiciones de la materia, por si o a través del Órgano Administrativo que designe;
- II.- Suscribir con la aprobación del Ayuntamiento, convenios o acuerdos con la Mesa Directiva de la Feria para la prestación adecuada de los servicios;
 - III.- Dictar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento y organización de la Feria y la Mesa Directiva y;
 - IV.- Las demás que señale este Reglamento y disposiciones legales de la materia.
 - V.- Resolver todo lo no previsto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 7.- Para los efectos del presente ordenamiento, la Dirección de Desarrollo Económico, es la dependencia de la administración pública municipal, encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el ejercicio de la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios, durante la feria, en apego a lo dispuesto por el Bando Municipal, el reglamento de la materia, el reglamento para la celebración de espectáculos, eventos y diversiones públicos y privados del Municipio de Chalco, Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8.- La Oficina de Presidencia, será el vínculo entre la Mesa Directiva y el Presidente Municipal, además supervisará todas las actividades organizadas por la Mesa Directiva y cuidará la inclusión de actividades culturales dentro de la fiesta, con la finalidad del rescate y difusión de las tradiciones, costumbres, arte y artistas de la localidad.

ARTÍCULO 9.- La Dirección de Bienestar, tendrá a su cargo la invitación de todos los sectores que integran la sociedad: hombres, mujeres, niños, jóvenes, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, grupos étnicos, sin distinción de género, religión, ideas políticas y situación económica.

ARTÍCULO 10.- La Dirección de Protección Civil implementará un Programa Interno de la Feria que permita salvaguardar la integridad física de los habitantes, los empleados y las personas que concurren a los recintos feriales, así como la protección de las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

ARTÍCULO 11.- La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, tendrá a su cargo integrar y ejecutar, el programa de seguridad pública y tránsito a fin de mantener el orden, la tranquilidad seguridad y la vialidad:

- A. El interior y exterior del recinto ferial.
- B. En las procesiones de Santiago Apóstol

ARTÍCULO 12.- Podrán participar también las demás áreas administrativas para apoyar las actividades de la Mesa Directiva en lo relacionado con el diseño, difusión, atención de grupos vulnerables, invitación a empresas, revisión de convenios y contratos, etc.



ARTÍCULO 13.- Son facultades y obligaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano en coordinación con la Dirección de Obras Públicas:

- I.- Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;
- II.- Proponer al Ayuntamiento las áreas que serán de uso exclusivo para la instalación de los feriantes;
- III.- Establecer y aplicar normas para el adecuado aprovechamiento del suelo, determinando las características, dimensiones y requerimientos para su uso debido;
- IV. Proponer los espectaculares, propiedad del municipio que pueden usarse para difundir la Feria.
- V.- Las demás atribuciones que le confieren el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PERSONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 14.- Se instala la Mesa Directiva de la Feria de Santiago Apóstol, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
El domicilio de la Mesa Directiva se ubica en la ciudad de Chalco, Estado de México.

ARTÍCULO 15.- La Mesa Directiva tiene por objeto:

- I.- Promover y organizar la Feria de Santiago Apóstol.
- II.- Promover y organizar exposiciones, subastas o cualquier tipo de evento, para fomentar la cultura, la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación, la industria, el comercio, la actividad agropecuaria, las artesanías entre otras del Estado de México.
- III.- Administrar y conservar, el Recinto Ferial para el cumplimiento de su objeto;
- IV.- Promover y difundir entre la población local, nacional y extranjera, las diferentes actividades que se organicen.
- V.- Celebrar toda clase de actos jurídicos, necesarios para la realización de los fines de la Mesa Directiva; cumpliendo para ello con las formalidades que señale la legislación vigente.
- VI.- Realizar la adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales; así como el registro y explotación de franquicias, patentes, marcas o derechos de autor, que se hagan necesarios para la realización de su objeto;
- VII.- Promover que la Feria se realice con respeto a la Ley, al orden público y a las buenas costumbres;



VIII.- Celebrar convenios de coordinación con el Municipio o con cualquier otro ente jurídico Federal, Estatal o Municipal para el cumplimiento de su objeto;

IX.- Promover el uso de los espacios del Recinto Ferial;

X.- Administrar, proteger, preservar y, en su caso, acrecentar el patrimonio del organismo;

XI.- Coordinar con las dependencias de gobierno municipal, estatal y federal, así como con las empresas de la iniciativa privada establecidas en nuestro municipio, el programa de acción para lograr los objetivos propuestos, y;

XII.- Solicitar por escrito el apoyo económico del Municipio de Chalco a través de la Dirección de Finanzas y Administración, para la realización de sus fines.

XII.- Lo demás que le confiera el presente reglamento y otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO CUARTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 16.- La Mesa Directiva será nombrada por el Ayuntamiento mediante Sesión de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal y se integrará por:

1. Un Presidente;
2. Un Secretario;
3. Un Tesorero;
4. Primer y Segundo Vocal; y
5. Las demás que se consideren necesarias.

Para ocupar un cargo dentro de la Mesa Directiva se requiere ser nativo de la Ciudad de Chalco, Estado de México o con residencia efectiva por más de cinco años, anteriores a la fecha de su designación y ser de reconocida honorabilidad.

ARTÍCULO 17.- La Mesa Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. Del Presidente.- Será el responsable de programar, planear, organizar y coordinar la ejecución de las actividades de la Feria así como:

1. Coordinar y supervisar las actividades de los integrantes de la Mesa Directiva.
2. Estructurar, supervisar y controlar la distribución de los recursos financieros, humanos y materiales de la Mesa Directiva.
3. Dictar las medidas administrativas necesarias para complementar los acuerdos de la Mesa Directiva y las demás que le confiera el Ayuntamiento
4. Tendrá la representación formal y legal del mismo y estará facultado para suscribir los actos jurídicos que se requieran para la correcta marcha de los asuntos de la Feria de Santiago Apóstol.
5. Ejercer facultades de administración, pleitos y cobranzas y aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales reglamentarias;



6. Formular querellas y otorgar perdón;
7. Ejercer y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo;
8. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competen, entre ellos los que requieran autorización o cláusula especial;
9. Sustituir o revocar poderes generales o especiales;
10. Proponer el programa general de festejos para la organización de la Feria de Santiago Apóstol;
11. Establecer los métodos que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que disponga la Mesa Directiva para la realización de su objeto;
12. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Mesa Directiva se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
13. Propondrá para su aprobación el Orden del día para la realización de las sesiones;
14. Citará a reuniones ordinarias y extraordinarias con los integrantes de la Mesa Directiva;
15. Sancionará, según sea el caso, las acciones del Secretario o del Tesorero;

En caso de ausencia o renuncia el primer vocal asumirá dicho cargo y tendrá las mismas obligaciones y responsabilidades del titular; y otras actividades que surjan a partir de las necesidades de la Mesa Directiva.

II. Del Secretario.- Además de apoyar al Presidente tendrá las siguientes:

1. Elaborar las actas de creación de la Mesa Directiva.
2. Redactar las actas que contengan la orden del día y los acuerdos que se desprendan de las sesiones o reuniones de la Mesa Directiva.
3. Formar un archivo con las actas del orden del día y los acuerdos a los que se lleguen, así como de los resultados y de los reportes de las actividades encomendadas a los integrantes de la Mesa Directiva.
4. Proponer a la Mesa Directiva la ubicación y dimensiones de los juegos mecánicos, puestos comerciales, teatro del pueblo y todo lo que conlleva a la organización de la Feria de Santiago Apóstol, respetando los espacios religiosos, de preferencia de acuerdo con las peticiones que se hubieren hecho por parte de los interesados en particular en dichos festejos, si no existiera alguna petición especial para la fecha en que se tenga que presentar a la Mesa Directiva la ubicación y las dimensiones de los espacios para la instalación de los mismos, quedará a su criterio hacer las propuestas que crea convenientes.

En caso de ausencia o renuncia el suplente asumirá dicho cargo y tendrá las mismas obligaciones y responsabilidades del titular; y otras actividades que surjan a partir de las necesidades de la Mesa Directiva.

III. Del Tesorero.- Apoyar al Presidente y además:

1. Está facultado para presidir los trabajos y será el responsable del manejo de los recursos económicos o en especie, que se recauden.
2. Llevará un sistema Contable y Administrativo para mantener y distribuir de manera



transparente sus propios recursos, así como el manejo de los recursos de forma mancomunada con el Presidente.

3. Conjuntamente con el Presidente y el Secretario deberán reunirse por lo menos cada 3 días para llevar a cabo una revisión de la situación financiera de la Mesa Directiva, en el periodo que dure la Feria y hasta la conclusión del estado financiero.

4. Deberá vigilar que durante los días de la Feria, los ingresos que se obtengan sean entregados diariamente a la Tesorería Municipal.

Sin perder de vista que deberá contar con dinero disponible suficiente para cumplir con las responsabilidades diarias programadas.

5. Deberá informar conjuntamente con el Presidente y el Secretario de los ingresos y egresos cuando le sean requeridos de la siguiente manera:

Deberá presentar por escrito:

*Un informe donde se detalle la recaudación: Cuanto se recaudó, Cómo y en qué se gastaron los recursos.

*Respaldos en la documentación correspondiente: Recibos de recaudación y recibos de gastos.

*Este informe se dará a conocer a los integrantes del Cabildo al término de la Feria, y, a los habitantes de la comunidad en un plazo no mayor a dos días posteriores al término de la Feria. En caso de ausencia o renuncia el vocal asumirá dicho cargo y tendrá las mismas obligaciones y responsabilidades del titular; y otras actividades que surjan a partir de las necesidades e la Mesa Directiva.

IV. De los Vocales:

1. Suplirán al titular en casos de ausencia temporal o definitiva;

2. Planear y calendarizar en coordinación con los integrantes de la Mesa Directiva las actividades del mismo, y coadyuvarán en las actividades que se generen dentro de la Mesa Directiva.

CAPÍTULO QUINTO DEL TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 18.- El tiempo de funcionamiento de la Mesa Directiva será el autorizado por el Ayuntamiento en sesión de cabildo, se renovará cada año, pudiendo ser reelectos sus miembros.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA MESA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 19.- Son facultades y obligaciones de los Integrantes de la Mesa Directiva.

I.- Organizar cada año la Feria de Santiago Apóstol y ejecutar el programa general de festejos, cuidando en todo momento el prestigio y las buenas costumbres,

II. Dar prioridad al fomento de nuestras tradiciones culturales;



- III.- Aprobar, conforme a las disposiciones legales correspondientes, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deban celebrarse con terceros en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- IV.- Aprobar la estructura básica para la organización de la Mesa Directiva y las modificaciones que posteriormente sean procedentes;
- V.- Aprobar la adquisición, arrendamiento y/o comodato y otro acto jurídico de los inmuebles o materiales que requiera para la realización de sus actividades;
- VI.- Determinar, con aprobación del Ayuntamiento, el área urbana que deban abarcar en cada ocasión las diversas instalaciones propias de la Feria;
- VII.- Disponer del área a que se refiere la fracción anterior para los efectos de instalación de las negociaciones y de los atractivos en general que corresponden a la Feria;
- VIII. Establecer y dar a conocer a la comunidad y/o interesados de los giros que se autorizarán para el funcionamiento de la Feria.
- IX.- Fijar las tarifas que deban aplicarse en acuerdos, convenios o contratos, referente a la fracción anterior y, en general, por las que deban aplicarse por la presentación de los distintos espectáculos que corresponden a la Feria, dando en lo posible preferencia a los habitantes del Municipio;
- X.- Vigilar que las empresas que proporcionen diversión y esparcimiento a la niñez y a las familias ofrezcan sus servicios a precios accesibles a la economía popular, por lo que las tarifas que les fije la Mesa Directiva deberán ser consideradas en forma especial;
- XI- Recaudar las cantidades que correspondan por los conceptos a que se refieren las fracciones IX y X de este Artículo;
- XII. Portar la identificación para la realización de las actividades propias de sus funciones;
- XIII.- Entregar un informe general y financiero por escrito al Ayuntamiento, dentro de un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha en que se dé por terminada la Feria, y;
- XIV.- Administrar en general, todo lo concerniente a la Feria.

ARTÍCULO 20.- Serán derechos de los integrantes de la Mesa Directiva:

1. Participar voluntariamente en la integración de la Mesa Directiva.
2. Renunciar libremente a la Mesa Directiva, cuando así convenga a sus intereses, dando aviso por escrito con anterioridad de 3 días naturales, realizando la entrega-recepción del cargo y funciones desempeñadas.

ARTÍCULO 21.- Se prohíbe a los integrantes de la Mesa Directiva:

- I.- Hacer mal uso de las disposiciones señaladas en la presente normatividad;
- II.- Aprovecharse de su posición para obtener beneficios personales;
- III.- Realizar actividades en áreas de uso común sin conocimiento y consentimiento del



Ayuntamiento a través de las autoridades competentes;

CAPÍTULO SÈPTIMO. DEL ACUERDO, CONVENIO O CONTRATO

ARTÍCULO 22.- Para el funcionamiento de la Feria el acuerdo, convenio o contrato que se celebre entre la Mesa Directiva y expositores o feriantes, para la operación de stands y espacios comerciales se precisará lo siguiente:

1. Nombre y firma del solicitante, en caso de personas jurídicas colectivas deberán presentar, acreditación como representante legal así como copia del Acta Constitutiva o instrumento notarial que acredite su representación;
2. Especificación del giro o actividad comercial a realizar.
3. Original y copia para cotejo de identificación oficial vigente con fotografía
4. Domicilio para oír y recibir notificaciones, de preferencia deberá encontrarse ubicado en el territorio del Municipio de Chalco, Estado de México.
5. Si el solicitante es extranjero, acreditar su legal estancia en el país, así como el cumplimiento a lo establecido por el código de comercio vigente.
6. Relación de artículos y lista de precios de productos a comercializar y el inventario de su mobiliario y equipo.
7. Nombre y teléfono de alguna persona para dar aviso en caso de alguna emergencia.
8. El anticipo convenido entre la Mesa Directiva, los expositores o feriantes se pagará en la fecha de firma del acuerdo, convenio o contrato y el resto se cubrirá a más tardar 3 días antes en que inicie la feria.
9. Y demás datos que la Mesa Directiva considere necesario o indispensable para el funcionamiento de la Feria de Santiago Apóstol del Municipio de Chalco, Estado de México.

ARTÍCULO 23.- La celebración de acuerdos, convenios o contratos se realizará en las oficinas de la Mesa Directiva, por lo menos 15 días antes del inicio de la feria. La Mesa Directiva se reserva el derecho de admitir la solicitud de área, sin adquirir por ello responsabilidad alguna y sin tener la obligación de informar las causas que originaron su determinación, haciendo valer su criterio, cuando a su juicio considere que el expositor no reúna las condiciones que exigen los fines de la feria.

ARTÍCULO 24.- Todas las actividades se llevarán a cabo a través de un acuerdo, convenio o contrato al que se le deberán de integrar los siguientes documentos:

- a) Copia de credencial de elector de la persona que firmará el acuerdo, contrato o convenio.
- b) Copia de credencial de elector de un obligado solidario.
- c) Llenar acuerdo, convenio o contrato para la operación de stands y espacios comerciales en la feria de Santiago Apóstol, donde se incluya domicilio, teléfonos, e-mail, entre otros.



ARTÍCULO 25.- La celebración de acuerdos, convenios o contratos se realizará en las oficinas de la Mesa Directiva, por lo menos 15 días antes del inicio de la feria. La Mesa Directiva se reserva el derecho de admitir la solicitud de área, sin adquirir por ello responsabilidad alguna y sin tener la obligación de informar las causas que originaron su determinación, haciendo valer su criterio, cuando a su juicio considere que el expositor no reúna las condiciones que exigen los fines de la feria.

La Mesa Directiva revisará cada una de las solicitudes de quienes pretendan participar en cada área del recinto ferial, para determinar su procedencia de acuerdo al presente reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 26.- Además de presentar lo establecido en el Artículo anterior deberán cumplir con las normas de Protección Civil en cuanto al manejo de combustibles para ejercer su actividad.

ARTÍCULO 27.- El expositor deberá de presentar de preferencia artículos que promuevan la cultura local y nacional.

ARTÍCULO 28.- El expositor será responsable solidario de los daños y perjuicios que su personal ocasione en las instalaciones del recinto ferial.

Es obligación del expositor contratar a su costa un seguro relativo al área asignada, mobiliario y equipo, productos en exhibición y venta.

ARTÍCULO 29.- La Mesa Directiva podrá reubicar a los expositores por causa de fuerza mayor, interés general y por causas de seguridad o contingencia.

ARTÍCULO 30.- El horario de acceso a las instalaciones de la feria, será determinado y modificado por la Mesa Directiva

ARTÍCULO 31 - Las actividades de carga y descarga se realizarán de 6:00 a 10:00 horas, la modificación de este horario deberá ser autorizada por la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 32.- Es obligación del expositor observar normas de seguridad, en la colocación de productos, vehículos, maquinaria y otros en exhibición autorizados, para garantizar la seguridad de su personal y del público asistente, contando con asesoría de la Autoridad competente.

ARTÍCULO 33.- La Mesa Directiva se reserva el derecho de admisión de asistentes, con el objeto de garantizar el orden en el recinto ferial.



CAPITULO OCTAVO DE LOS EXPOSITORES Y FERIANTES

ARTÍCULO 34.- Para ser expositor o feriante de la Feria, se requiere:

- a) Realizar Acuerdo, Convenio o Contrato con la Mesa Directiva
- b) Cubrir el pago correspondiente a la Mesa Directiva, para su participación

ARTÍCULO 35.- Son obligaciones de los expositores y feriantes:

- I. Contar con extintor contra incendios, funcional, visible a una altura no mayor de 1.50 metros.
- II. Instalar artículos en exhibición en área autorizada por lo menos con 12 horas de anticipación a la ceremonia de inauguración de la feria.
- III. Entregar a la Mesa Directiva 5 días antes de la inauguración de la feria una lista de las personas que atenderán la exhibición y/o venta de productos, con el objeto de que les sean expedidas las identificaciones para su libre acceso al recinto de la feria; en caso de extravió se dará aviso inmediato a la Mesa Directiva.
- IV. Portar el gafete de identificación.
- V. Mantener en perfecto estado el área asignada, observando las normas de salud y depositar los desechos orgánicos e inorgánicos diariamente en los recipientes colocados para tal fin.
- VI. Presentar a la Mesa Directiva, con un mínimo de 20 días de anticipación a la fecha de inauguración de la Feria de Santiago Apóstol, el proyecto de instalación.
- VII. Salvaguardar, resguardar y asegurar tanto su equipo, mobiliario, pertenencias y artículos o mercancías que ofrecen durante el tiempo de duración de la Feria, que se encuentren dentro de los stand, módulos y/o espacios asignados para su actividad.
- VIII. Dar aviso a la Mesa Directiva o autoridades competentes de cualquier incidente que ponga en peligro la seguridad y tranquilidad de expositores, asistentes, instalaciones o inmuebles destinados a alguna actividad o servicio durante la feria.
- IX. Desocupar dentro de las 24 horas posteriores al día de la clausura de la feria, el área asignada, dejándola totalmente desocupada y limpia.

ARTÍCULO 36.- Queda prohibido a los expositores y feriantes:

- I. Ceder parcial o totalmente el área asignada.
- II. Exhibir o vender artículos que no estén especificados en el acuerdo, convenio o contrato que al efecto se celebre.
- III. Efectuar cambio de área sin la autorización de la Mesa Directiva.
- IV. Invadir los andadores o cualquier otro espacio para promocionar o vender sus productos.
- V. Colocar objetos, pintar o instalar propaganda fuera del área que concretamente se señale en el acuerdo, convenio o contrato, deteriorar o pintar muebles o inmuebles propios del poder público, destinados a alguna actividad o servicio dentro o fuera del recinto ferial.



- VI. Exponer o permitir la permanencia de animales de cualquier especie en el área contratada o instalaciones de la feria, sin la autorización expresa de la Mesa Directiva o autoridades competentes.
- VII. Exhibir o vender productos o mercancías ilegales o no permitidos por las autoridades Estatales y Federales, defectuosos, en mal estado que se consideren dañinos para la salud o que sus ofertas y ventas, constituyan actos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.
- VIII. La venta de bebidas embriagantes en cualquier presentación o preparación, sin la autorización expresa de las autoridades competentes.
- IX. Instalar cables de corriente eléctrica o conductores de combustible, sin la autorización de la Mesa Directiva y de protección civil.
- X. Arrojar sustancias contaminantes en el drenaje del recinto ferial o en la vía pública.
- XI. Las demás que señalen el bando municipal, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS ASISTENTES

ARTÍCULO 42.- Queda prohibido a los asistentes:

- I. Alterar el orden público.
- II. Ingerir bebidas alcohólicas o de moderación fuera de las áreas autorizadas y en la vía pública.
- III. Ingerir o inhalar sustancias tóxicas con efectos estimulantes o depresores del sistema nervioso.
- IV. Tirar basura o cualquier desecho contaminante en el recinto ferial o en la vía pública.
- V. Arrojar sustancias contaminantes en el drenaje del recinto ferial o de la vía pública.
- VI. Orinar o defecar en el recinto ferial, en la vía pública, terrenos baldíos o lugares de uso común.
- VII. Hacer pintas en el recinto ferial o en las fachadas de los bienes públicos o privados, sin previa autorización del Ayuntamiento, Mesa Directiva o de los propietarios.
- VIII. Portar armas de fuego o punzo cortantes.
- IX. Las demás que señalen el Bando Municipal reglamentos, acuerdos y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA INSTALACIÓN DE LOS LOCALES EN LA FERIA.

ARTÍCULO 37.- Para que puedan funcionar los stand y puestos que se instalen en la feria deberán contar con acuerdo, convenio o contrato expedido por la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 38.- El Ayuntamiento por conducto de la Mesa Directiva encargada de la organización o por el Funcionario que este designe, tendrá en todo tiempo la facultad de



señalar al encargado de la organización y funcionamiento de la Feria, las medidas que estime convenientes para prevenir y combatir cualquier siniestro para el buen desempeño de las actividades como objetivo principal en la Feria.

ARTÍCULO 39.- Todos los espacios se entregaran un día antes del inicio de la Feria, previa liquidación del pago del mismo, y no se permitirá la instalación del expositor o feriante bajo ningún motivo sí no ha terminado de pagarlo.

ARTÍCULO 40.- Todos los stands deberán estar listos en el horario establecido para la inauguración. No se permitirá hacer ruido ni cambios de puestos después de este momento y ningún puesto podrá ser construido o instalado de manera distinta a la autorizada por la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 41.- La Mesa Directiva se reserva el derecho de determinar el nivel aceptable de sonido en los Recintos Feriales para garantizar la convivencia de los expositores o feriantes. Observaciones a los stand, respetar los pasillos, medidas, para que no se salgan del espacio autorizado, seguridad de cada stand en las noches

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DEL PASEO DE SANTIAGO APÓSTOL

ARTÍCULO 43.- El Paseo de Santiago Apóstol, es el desfile que se realiza por diversas Calles del Municipio de Chalco, donde la comunidad acompaña al santo con música cohetes y demás actividades religiosas.

ARTÍCULO 44.- Los vehículos que transporten artículos pirotécnicos en el territorio municipal y durante el Paseo de Santiago Apóstol, deberán estar autorizados debidamente por la Dirección de Protección Civil previa anuencia del Ayuntamiento. El incumplimiento de esta disposición será sancionado de acuerdo al Bando Municipal y en caso de reincidencia se turnará a la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 45.- El almacenamiento de artículos pirotécnicos, deberá efectuarse en los lugares autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional y el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 46.- Para la quema de juegos pirotécnicos se deberá contar con autorización de la Dirección de Protección Civil, previa anuencia del Ayuntamiento; debiéndose efectuar esta quema por pirotécnicos registrados ante la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 47.- Se prohíbe a las personas que participan en el Paseo de Santiago Apóstol, transportar durante el recorrido del mismo, hidrocarburos y cualquier elemento flamable que



ponga en riesgo la integridad física de participantes y asistentes.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 48.- Las disposiciones del presente Título se aplicarán a los integrantes de la Mesa Directiva, así como a Expositores, Feriantes, Asistentes y todos aquellos que infrinjan las disposiciones contenidas en el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones de la materia.

ARTÍCULO 49.- Las visitas de Inspección se realizarán por conducto de la Mesa Directiva y del personal debidamente autorizado. Este deberá mostrar a los expositores y feriantes la identificación expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como tal, procederá a la inspección tomando en cuenta el Funcionamiento del local instalado en la Feria, con la intención de que se esté dando el debido cumplimiento a lo que establece el Presente Reglamento.

ARTÍCULO 50.- El expositor o feriante está obligado a permitir al personal autorizado el acceso al local sujeto a inspección, y a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 51.- Una vez realizada la visita de inspección por parte del Ayuntamiento, a través del personal autorizado, se hará del conocimiento a la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 52.- La Mesa Directiva estará facultada para establecer las medidas que estime convenientes para que sean sujetos de sanciones y cancelación en su caso.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 53.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el bando municipal, el presente reglamento, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que emitan el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 54.- Las infracciones a las normas contenidas en el bando municipal, el presente reglamento, el reglamento para la celebración de espectáculos, eventos y diversiones públicos y privados del Municipio de Chalco, Estado de México, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general que emita el Gobierno Municipal, serán sancionadas con:

I.-Amonestación;



- II.-Multa;
- III. Clausura;
- IV. Suspensión y cancelación del acuerdo, convenio o Contrato;
- V. Arresto administrativo hasta por 36 horas

ARTÍCULO 55.- Las sanciones serán calificadas por el Oficial Mediador-Conciliador y Calificador, tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción.
- II. Las condiciones socioeconómicas del infractor.
- III. Las circunstancias que hubieren originado la infracción, así como, sus consecuencias.
- IV. La reincidencia del infractor.

ARTÍCULO 56.- Las sanciones económicas serán impuestas por el Oficial Mediador, Conciliador y Calificador, previa conocimiento que le realice el personal de la Mesa Directiva, con base en los ordenamientos legales mencionados en el artículo 54 del presente reglamento, indistintamente de cualquier otra que fuera aplicable, en caso de reincidencia queda a criterio de la autoridad municipal, determinar la duplicación de la sanción, la cancelación o la suspensión definitiva del acuerdo, convenio o Contrato.

ARTÍCULO 57.- Procederá la suspensión o cancelación del acuerdo, convenio o Contrato , cuando los titulares de los mismos no se ajusten a lo preceptuado en los ordenamientos legales señalados en el artículo 55 del presente reglamento.

ARTÍCULO 58.- Procederá el arresto administrativo hasta por 36 horas, cuando el infractor no pague la multa impuesta por la autoridad municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS RECURSOS.

ARTÍCULO 59.- Las resoluciones, acuerdos y actos administrativos que dicten las autoridades municipales competentes, con motivo de la aplicación del presente reglamento, serán impugnados por la parte interesada, mediante la interposición del recurso de inconformidad en los terminos que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Chalco, Estado de México y en los estrados de la Secretaría.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se abrogan o derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

APROBACIÓN: 14 de junio de 2019.

PROMULGACIÓN: 17 de junio de 2019.



Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, promulgará y hará que se cumpla este Reglamento.

Por lo tanto ordeno se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Chalco, Estado de México a diecisiete de junio de dos mil diecinueve.



CHALCO
2019-2021

